

Propuestas de La Delegación Brasileña para modificaciones del
Cuestionario - Referencia: **Documento SCT22/4**

1) ¿La legislación vigente de PI les contempla la protección a los nombres de Estados contra el registro como marca por terceros? ¿En qué situaciones?

Comentarios:

2) ¿La legislación vigente de PI les contempla la protección, contra el registro como marca por terceros, para los nombres oficiales de Estados en el idioma de origen, así como a los nombres que les corresponden (traducción) en el idioma del país donde se requiere la protección del nombre de Estado? ¿En qué situaciones?

Comentarios:

3) ¿La legislación vigente de PI les contempla la protección contra el registro como marca por terceros a la parte característica de los nombres oficiales de Estados en el idioma de origen, así como a los nombres que les corresponden (traducción) en el idioma del país donde se requiere la protección del nombre de Estado? ¿En qué situaciones?

Comentarios:

4) ¿La legislación vigente de PI les contempla la protección contra el registro como marca por terceros a los nombres de Estado (oficiales y/o sus partes características) en otros idiomas que no sean el de origen y el del país donde se requiere la protección del nombre de Estado? ¿En qué situaciones?

Comentarios:

5) ¿La legislación vigente de PI prevé el rechazo del registro como marca por terceros de la imitación de los nombres de Estado (oficiales y/o sus partes características)? ¿En qué situaciones?

Comentarios:

6) Cuando la posibilidad de conflicto entre una marca y el nombre oficial de un Estado constituye un motivo de denegación del registro de una marca, el respectivo motivo:

¿se invoca de oficio por la Oficina en el momento del examen de una solicitud?

SÍ NO N.D.A.

¿se puede invocar por el Estado en el momento de un procedimiento de oposición?

SÍ NO N.D.A.

¿se puede invocar por terceros en el momento de un procedimiento de oposición?

SÍ NO N.D.A.

¿se puede invocar por el Estado en el momento de un procedimiento de cancelación/nulidad?

SÍ NO N.D.A.

¿se puede invocar por terceros en el momento de un procedimiento de cancelación/nulidad?

SÍ NO N.D.A.

¿se puede invocar por terceros como observación?

SÍ NO N.D.A.

Comentarios:

7) Al determinar si hay un conflicto entre una marca cuyo registro se solicita y el nombre de un Estado (oficial y/o su parte característica), ¿debe tomarse en consideración la posibilidad de que se induzca a engaño a los consumidores acerca del origen de los productos o servicios respecto de los cuales se propone utilizar la marca?

Comentarios:

8) Cuando la legislación de PI vigente no contempla la protección de los nombres de Estado, hay otro instrumento legal para garantizar su protección contra el registro y/o el uso indebido como marca por terceros? ¿Cuáles son tales instrumentos? En que situaciones se puede otorgar dicha protección?

Comentarios:

9) Según la legislación de PI u otra que otorgue protección a los nombres de Estado contra el registro y/o su uso como marca por terceros, ¿es posible que se otorgue la protección aún que el nombre del Estado sea considerado de uso común o genérico para el producto o servicio que se reivindica en el país donde se requiere la protección del nombre de Estado?

Comentarios:

10) ¿Se considera que el uso indebido de nombres de Estado como marcas por terceros puede reemplazar la aplicación del artículo 10 del Convenio

de París para la Protección de la Propiedad Industrial, que dispone, por ejemplo, la aplicación de ciertas medidas en caso de “utilización directa o indirecta de una indicación falsa concerniente a la procedencia del producto o del servicio”? ¿En qué situaciones?

Comentarios: